

N° 2554

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 173 de Jueves 08-09-16

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

Gaceta con Firma digital (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS EJECUTIVOS

N° 39817-MEP

INCLÚYASE EL ARTÍCULO 7 BIS AL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS, DECRETO EJECUTIVO N° 38249-MEP

- DECRETOS
- N° 39638-MP
- N° 39639-MP
- N° 39643-MP
- N° 39644-MP
- N° 39661-MP
- N° 39663-MP
- N° 39664-MP
- N° 39666-MP
- N° 39817-MEP
- N° 39839-MGP
- ACUERDOS
- MINISTERIO DE HACIENDA
- MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

DOCUMENTOS VARIOS

- DOCUMENTOS VARIOS
- JUSTICIA Y PAZ

AMBIENTE Y ENERGÍA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- RESOLUCIONES
- EDICTOS

AVISOS

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

REGLAMENTO DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL SITIO WEB OFICINA DE INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

- REGLAMENTOS
- MUNICIPALIDADES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
 - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
 - INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
 - AUTORIDAD REGULADORA
-

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

AVISOS

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA

- a. Esta Junta Directiva acuerda una vez confirmado el cumplimiento del artículo 15 de la Ley Nº 6144, convocar a la asamblea general extraordinaria Nº 101-2016, el día lunes 19 de setiembre del 2016, en primera convocatoria a las 16:30 horas y en segunda convocatoria a las 17:30 horas, sita en las instalaciones del Colegio Profesional de

Psicólogos de Costa Rica, ubicado 700 metros este de la Estación de Servicio La Galera, carretera vieja a Tres Ríos. Como punto único Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Óscar Lorenzo Chaverri Orozco. Expediente N° 01-2015.

○ CONVOCATORIAS

AVISOS

NOTIFICACIONES

- NOTIFICACIONES
 - JUSTICIA Y PAZ
 - CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 - INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
 - INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO
-

MUNICIPALIDADES

BOLETÍN JUDICIAL

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el N° 15-012720-0007-CO promovida por Christian Giovanni Fernández Mora en contra del Acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial dado en la sesión 102-09 artículo LIV del 10 de noviembre del 2009 y contra los Acuerdos del Consejo de la Judicatura, dados en sesión 01-10 artículo XVII del 05 de enero de 2010 y la sesión CJ-21-2009 artículo III del 08 de junio de 2009, por estimarlos contrarios al principio de reserva de ley, al derecho al trabajo y al principio de igualdad, se ha dictado el voto número 2016-011288 de las nueve horas y cero minutos del diez de agosto de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

«Por mayoría se declara con lugar la acción. En consecuencia se anulan por inconstitucionales los siguientes acuerdos:

- a) Del Consejo Superior del Poder Judicial la Sesión N° 102-09 artículo LIV del 10 de noviembre de 2009;

- b) Los acuerdos del Consejo de la Judicatura, adoptados en la Sesión N° 01-10 del artículo XVII del 5 de enero de 2010 y la Sesión CJ-21-2009 artículo III del 8 de junio de 2009, respectivamente.
- c) Por conexidad, el artículo XXIV de la Sesión Extraordinaria de Corte Plena N° 22-14 celebrada el 26 de mayo de 2014.

Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Comuníquese este pronunciamiento a la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.

Los magistrados Jinesta Lobo, Rueda Leal y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar la acción.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)